

Año de 1804

El Ayuntamiento de la villa de Esora de los caballeros,
representa: Que por haber vacado una Plaza de
Medico, ha juntado doze veces la seintena, a causa
de q. en la primera no asistieron ^{muchos de} sus Indivi-
duos, aviado, y ante diem; y en la segunda no estu-
do el fura, y dos Nacioneros del cap. como lo manda
la Instruccion, pero como en esta, no se previene
lo q. deve hacerse con lo q. no asisten, y en la
villa hay dos Curas Párrocos,

Sup. ca. le diga v. E. q. es lo q. deve hacerse
en tales casos, y si deven asistir los dos Curas, con
dos de su cap. o deven turnar en cada seintena
dos Curas





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Como Señor

Con el motivo, el haver sido nombrado en el Setien-
bre ultimo Medico de Taca D.^a Manuel Lujol, que
obtenia una de las dos Plazas de Medico Titular
de esta Villa, me ha sido preciso convocar en
poco dia dos veces, la Junta de Veintena, y
han sido tan poco puntuales los Vocales, avi-
sados ante Diem, y tan escaso su numero, que
V.E. tiene mandado este completo, que no
puede celebrar la primera por dicho motivo,
siendo mas de notar, que a ninguna de las dos
asistió el Cura Párroco del Salvador D.^a Anto-
nio Romero, que de antiguo, es el Párroco, q.
ha concurrido, ni tampoco concurrieron los dos
Eclesiasticos, que deve nombrar el Capitulo, sin
que se sepa la Causa; y como en la ultima res-
tucion, que sobre este punto mandó comuni-
car V.E. a los Pueblos del Reyno, y rige en
todos, entre muchas Sabias Providencias que
contiene, no dize la que se deve tomar con

los Vocales, que avisados devidamente
faltan à tan preciosa como justa con-
sistencia, ni menor lo que deva hacerse,
con el Cura Parnoco, y Eclesiastico, cuya
falta, se haze mag reparable, por su Esta-
do, y Carácter, =

A. V. E. Reverendamente suplico, tenga à bien
prevenerme, lo que debere practicar en ta-
les casos, y tambien, si siendo dos los Parnoc-
os de este Pueblo, devien, con los dos In-
dividuos del Capitulo asistir tambien los
dos Curas, ò uno solo, ò tuarax entre los
dos Curas para cada veintena, pues la
Instruccion de V. E. solo dize, q. deva con-
currir el cura Parnoco, con dos Individuos
nombrados por su Capitulo. V. E. en vista
de todo determinará lo mag conveniente
que siempre, como acostumbra, será lo mag
justo. Esca dos Cavalleros traye el Octubral mil ochocien-
tos y quatro.

El Ayuntamiento de la villa de Exca rto y Caballe. y en su N.º
de la fecha de hoy, Juan Alcazar, Josef Parado,
Jose de Macas, Andres Buena, Juan Perez,
Juan de S. Juan,
Don Manuel de S. Juan,
Por su Ayuntamiento
Manuel Galindez.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Atto Tarag. y oct. ocho de Agosto de 1791

SS.ª
D.ª de
Preg.
Cobros
Pie
Avenida
canes

Se declara que los dos curas Parnocos y lo son
Individuos del cap. lo Eclesiastico de la villa de
Exca de los cavalleros, deban asistir, y ser en
boto en las Justas de veintena, y que si esto
si otros vocales avisado ante diem, no estu-
bieren à la hora señalada, no debe suspenderse
de la votacion, y la execucion solo los que hu-
bieren concurrencio

En 16 de Oct. se escribio orden al Ayuntamiento
nuevo de Exca de los Cavalleros.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
AND THE
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
1950

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten notes or a list on the right side of the page, enclosed in a bracket-like shape.

Main body of handwritten text in a cursive script, arranged in several lines across the middle of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.